

ELECCIONES 2017

Instructivo para autoridades de mesa

- 1. Las mesas electorales estarán integradas de la siguiente manera:
 - un (1) presidente titular y un (1) presidente suplente
 - dos (2) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes

Las listas podrán designar fiscales en todas las mesas que estimen conveniente.

- 2. Las autoridades de mesa procederán a efectuar la apertura del comicio a las diez (10) horas del primer día fijado para el acto electoral, debiendo mantenerla habilitada para la recepción de votantes, continuadamente, hasta las veinte (20) horas del mismo día, actuando del mismo modo durante el segundo día del comicio.
 - La misión primordial de las autoridades es velar por el correcto e imparcial desarrollo del acto electoral.
- **3.** Antes de iniciarse el comicio, las autoridades de mesa deberán instalar la urna, preparar el cuarto oscuro, colocando las boletas de las listas.
- **4.** Labrar el acta de apertura que se acompaña al presente.
- 5. Los integrantes del claustro, para votar, deberán concurrir a la mesa en cuyos padrones estén inscriptos con el documento de identidad con el que figuran en el padrón electoral. Los documentos válidos para emitir el voto son: Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad del Mercosur o Pasaporte.
- 6. Procedimiento para emitir el voto: El votante presentará el documento al presidente de mesa, quien verificará si figura en el padrón y, de ser así, le entregará un sobre rubricado por las autoridades de mesa y los fiscales que deseen hacerlo, y lo hará pasar al cuarto oscuro a fin de que proceda a colocar en el mismo las boletas que desee y lo cierre para, posteriormente, introducirlo en la urna. El presidente asentará en el padrón la emisión del voto, lo hará firmar por el votante y luego le devolverá el documento de identidad.
- 7. Las autoridades de mesa NO podrán incluir nuevos empadronados durante el acto electoral.
- **8.** En caso de verificarse que el número de documento de identidad del votante está erróneamente consignado en el padrón electoral, las autoridades de mesa procederán a realizar la corrección pertinente.
- **9.** A las veinte (20) horas del primer día de votación, las autoridades de mesa procederán a realizar el cierre provisorio, debiendo labrar el acta respectiva que se adjunta, cerrar la boca de urna y entregar la misma y demás elementos utilizados en el acto electoral a la autoridad que corresponda, quien deberá guardar todos los elementos tomando los recaudos necesarios.
- **10.** Al día siguiente, las autoridades de mesa recibirán la urna y demás elementos para proceder a reabrir el comicio, labrando el acta correspondiente que se adjunta.
- **11.** A las veinte (20) horas del segundo día del comicio, las autoridades de mesa procederán a realizar el cierre provisorio, debiendo labrar el acta respectiva que se adjunta, cerrar la boca de urna y entregar la misma y demás elementos utilizados en el acto electoral a la autoridad que corresponda, quien deberá guardar todos los elementos tomando los recaudos necesarios.
- **12. Carga electrónica:** se ha diseñado un programa que facilita el escrutinio provisorio. El responsable de la unidad electoral (Decanxs y/o Directorxs) dispondrá de un sobre conteniendo nombre de usuario y clave para que se efectúe la carga electrónica, tarea que realizarán las autoridades de mesa. **VER INSTRUCTIVO ESPECÍFICO EN ANEXO I.**
- **13.** El acta de cierre y escrutinio provisorio se confeccionará por **duplicado**, consignando los siguientes datos:
 - 1. hora de cierre del comicio



ELECCIONES 2017

Instructivo para autoridades de mesa

- 2. número total de votantes
- 3. número de votos que haya obtenido cada una de las listas y fórmulas
- 4. número de votos en blanco
- 5. número de votos nulos o recurridos, adjuntando la documentación pertinente.
- 6. hora de finalización del escrutinio
- **14.** Consideraciones para tener en cuenta al momento de definir las características de los votos emitidos:
 - a) Votos válidos: es el regularmente emitido, ya sea a favor de una lista o fórmula determinada o en blanco. Los votos en blanco son válidos pero NO se tienen en cuenta para el cálculo de los porcentaies.

El voto es válido cuando:

- 1. Es emitido mediante boleta oficializada.
- 2. El encabezamiento de la boleta, donde aparece consignado el nombre de la lista o fórmula y/o número y la categoría de candidatos, se encuentre intacto aunque haya en la boleta tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones.
- 3. En un sobre aparezcan dos o más boletas oficializadas que corresponden a la misma lista o fórmula y categoría de candidatos. En este caso, sólo se computará una de ellas, destruyéndose las restantes.
- b) Votos en blanco: se considerarán votos en blanco cuando:
 - 1. El sobre está vacío o contenga un trozo de papel de cualquier color **sin inscripción alguna.** En este caso, se considerará voto en blanco para todas las categorías de cargos que se encontrara habilitado para votar.
 - 2. En el sobre faltase una boleta correspondiente a una categoría. En este caso, se considerará voto en blanco **solo** para esa categoría.
- c) Votos nulos: se considerará voto nulo aquel que:
 - 1. se emite mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color, con instrucciones, imágenes o inscripciones de cualquier naturaleza;
 - 2. se emite mediante dos (2) o más boletas de distintas listas para un mismo cargo;
 - 3. se emite mediante boletas oficializadas que contengan inscripciones y/o leyendas de cualquier naturaleza;
 - 4. se emite mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto y tachadura no contenga por lo menos, claramente el nombre de la lista, su número o nombre de los candidatos a elegir;
 - 5. cuando en el sobre, juntamente con la boleta electoral, se hayan incluido objetos extraños a ella.
- d) Votos recurridos: son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa; en este caso deberá fundar su pedido expresando en forma concreta las causas de su pretensión, las que se asentarán en el acta de escrutinio adjuntando la boleta respectiva. En este caso el fiscal recurrente deberá suscribir el acta colocando además todos sus datos personales. El voto será escrutado oportunamente por la Junta Electora, la que decidirá en definitiva, sobre la validez o nulidad.
- **15.** Los votos nulos o recurridos serán depositados en el sobre individualizado "VOTOS NULOS O RECURRIDOS".
- **16.** Cualquier situación del proceso electoral que se considere no prevista en el Reglamento de Elecciones de la UNCo y/o en el presente Instructivo se aplicará la normativa de Elecciones Generales de la Nación.
- 17. Una de las actas de cierre definitivo, junto con el acta de apertura, acta de cierre provisorio, acta de reapertura, los votos y los sobres se depositarán en la urna, la que debidamente sellada será depositada en la Secretaría del Consejo Superior, donde la Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio definitivo. La otra acta de cierre definitivo se enviará a la Junta Electoral a los fines de efectuar el cómputo provisorio.



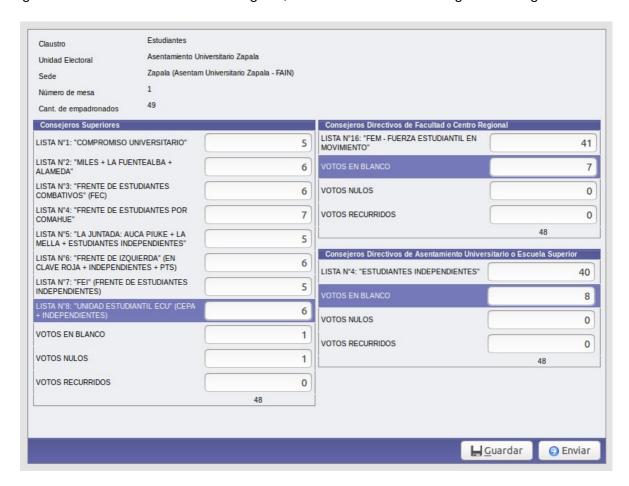
ELECCIONES 2017

Instructivo para autoridades de mesa

Anexo I: Carga electrónica provisoria

Cada Autoridad de Mesa, una vez que haya finalizado el escrutinio y completado el acta en papel, debe ingresar la información en el sistema Gu-Kena, como se detalla a continuación:

- 1. En una computadora con acceso a internet ingresar la dirección http://gukena.fi.uncoma.edu.ar en cualquier navegador.
- 2. Ingresar nombre de usuario y contraseña, que se encuentran en el sobre cerrado.
- 3. Cargar los datos del acta de cada categoría, como se muestra en la siguiente imagen:



Sólo los Asentamientos de Zapala (AUZA) y San Martín de los Andes (ASMA), podrán cargar "Consejeros Directivos de Asentamiento Universitario".

- **4.** Presionar el botón "**Guardar**" para guardar la información que ha ingresado (luego puede modificarla si lo desea).
- **5.** Una vez que está seguro de los datos ingresados, presionar el botón **"Enviar"** para confirmar y enviar el acta al escrutinio provisorio (tenga en cuenta que luego **no podrá modificarla**).

Nota: La carga del acta en el sistema no reemplaza el envío del acta en papel y la urna. En caso de no poder ingresar al sistema, el acta será cargada por la Junta Electoral.

Cualquier consulta se puede llamar al 4490396 o enviar correo a celeste.ramos@fi.uncoma.edu.ar.